

ACTA CFP N° 22/2008

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2008, siendo las 14:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECLyC), Consejero Javier Figueroa, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS., Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CALAMAR
 - 1.1. Proyecto pesquero: Presentación de MARCALA S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. (04/07/08) referida a la reformulación del permiso de pesca del b-p MARCALA IV (M.N. 0351) -Actas CFP 6/04 y 44/07-. (Ref.: Exp. S01:0391841/07 c/agregado S01:0063043/03).
2. CRUTACEOS BENTONICOS
 - 2.1. Medidas de manejo.
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Resolución SAGyP N° 1113/88: Nota SSPyA N° 133 (16/07/08) adjuntando el informe requerido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 19/08.
 - 3.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
4. MEDIDAS DE MITIGACION DE CAPTURA INCIDENTAL DE AVES
5. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 5.1. Recurso de reconsideración de GIORNO S.A. (05/06/08) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 10/08 respecto de la inactividad comercial del b-p MELLINO II (01424). (Ref.: Exp. S01:0073860/03 c/agregado S01:0045998/03).
- 5.2. Exp. S01:0147302/02: Nota SSPyA (16/07/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p IARA (M.N. 0247) de PESQUERA MAR ABIERTO S.A.
6. VARIOS
- 6.1. Proyecto PNUD ARG/02/018 GEF BIRF 28385-AR "Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina": Nota de la SAyDS (11/07/08) remitiendo el informe de consultoría nacional: "*Estudio y análisis del alcance actual del sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico (SIMPO) elaborado por el IBMP Almirante Storni*".
- 6.2. Nota de Expopesca (11/07/08) agradeciendo la reunión con el CFP para presentar la Feria Expopesca 2008.
- 6.3. Otros.

1. CALAMAR

- 1.1. **Proyecto pesquero: Presentación de MARCALA S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. (04/07/08) referida a la reformulación del permiso de pesca del b-p MARCALA IV (M.N. 0351) -Actas CFP 6/04 y 44/07-. (Ref.: Exp. S01:0391841/07 c/agregado S01:0063043/03).**

La presentación efectuada por MARCALA S.A. y FENIX INTERNATIONAL cuestiona la interpretación que la Autoridad de Aplicación había asignado a la decisión del CFP contenida en el Acta N° 6/04, en la que se aprobó la reformulación del proyecto de pesca del buque MARCALA IV.

El artículo 10 de la Resolución SAGPyA N° 195/02, dictada a instancias del CFP, dispuso que: "*Los buques arrastreros congeladores con permiso de pesca vigente sin restricciones o que incluyan la captura de la especie merluza común (merluccius hubbsi) podrán optar por transformarse en buques poteros inscribiéndose en el "REGISTRO ESPECIAL DE PROYECTOS PARA LA INCORPORACION DE BUQUES POTEROS DE BANDERA NACIONAL", creado por el artículo 1° de la Resolución N° 515 de fecha 1° de septiembre de 2000 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION. En este caso no serán de aplicación los plazos establecidos en los artículos 2° y 4°, inciso e) de la presente resolución y su permiso de pesca original no podrá ser transferido a otros buques arrastreros ya sea para actuar a fresco o congelado.*"

Este fue el marco normativo en que se aprobó la solicitud de transformación del buque MARCALA IV en buque potero, con renuncia expresa a las demás especies contenidas en su permiso histórico.

Por otra parte, debe señalarse que el buque ya se encontraba habilitado para la captura de la especie calamar.

Además, la norma citada fue una medida de reducción de esfuerzo pesquero.

De lo expuesto se sigue que la aprobación de la modificación del proyecto de pesca del buque no incluyó la exigencia de reprocesamiento contenida para aquellos buques que se incorporaran a la matrícula en el marco del régimen general contenido en la Resolución SAGPyA N° 195/02.

Ahora bien, en el Acta CFP N° 44/07 (punto 2.4.2.), se adoptó la siguiente decisión:
“1) aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los tres buques, en consecuencia:

2) instruir a la Autoridad de Aplicación para que tramite la extinción del permiso de pesca del buque MARCALA IV (M.N. 0351),

3) dejar sin efecto los permisos actualmente vigentes de los buques XIN SHI JI N° 88 (M.N. 02182) y XIN SHI JI N° 99 (M.N. 02181).

4) autorizar la emisión de permisos de pesca para los buques XIN SHI JI N° 88 (M.N. 02182) y XIN SHI JI N° 99 (M.N. 02181), exclusivos para la captura de la especie calamar, con sistema de poteras, con el compromiso de reprocesamiento del diez por ciento (10 %) de la captura.”

Para arribar a esa decisión, se tuvo en cuenta la información suministrada por la Autoridad de Aplicación sobre la condición del permiso de pesca del buque MARCALA IV (M.N. 0351).

Por este motivo, teniendo en cuenta que el compromiso de reprocesamiento fue incluido por aquel error en el Acta recién citada, se decide por unanimidad modificar el punto 2.4.2. del Acta CFP N° 44/07, y suprimir el compromiso de reprocesamiento del diez por ciento (10%) de la captura contenido en el apartado 4).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

2. CRUTACEOS BENTONICOS

2.1. Medidas de manejo.

Conforme la decisión adoptada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 20/08, durante el día de ayer se reunió el CFP con el INIDEP, los técnicos enviados por las provincias y el CADIC.

En esta oportunidad se acordó que el grupo de trabajo convocado se abocará en el corto plazo a la elaboración de una propuesta de lineamientos para establecer medidas de manejo de los crustáceos bentónicos.

3. LANGOSTINO

3.1. Resolución SAGyP N° 1113/88: Nota SSPyA N° 133 (16/07/08) adjuntando el informe requerido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 19/08.

En el Acta CFP N° 19/08, a petición de la Provincia de Buenos Aires, se requirió a la Autoridad de Aplicación un informe sobre la situación actual de la flota que opera sobre el recurso langostino, teniendo en cuenta las condiciones que estableciera la Resolución SAGyP 1113/88 y los cambios o transferencias realizadas desde esa norma con respecto a los buques mayores a 40 m de eslora y/o 2.000 HP.

Al respecto, durante el taller, la Autoridad de Aplicación presentó y expuso el informe requerido.

Los miembros del Consejo analizaron el mismo y trabajaron en el concepto de reducción de esfuerzo sobre el recurso langostino contenido en la Resolución SAGyP N° 1113/88. Asimismo acordaron continuar con su tratamiento en próximas reuniones.

3.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Durante la reunión realizada el día de ayer, los técnicos del INIDEP presentes en la misma expusieron los resultados preliminares de la prospección llevada a cabo en aguas nacionales por buques tangoneros, entre el 3 y el 13 de julio pasados, entre los paralelos 45° y 47° Sur, el meridiano 62° Oeste y la línea de jurisdicción provincial, conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 19/08.

Los mayores valores medios por subárea, tanto de CPD (captura de langostino por día) como CPUE (captura de langostino por hora) se obtuvieron en la Subárea I y los menores en la Subárea III. El rendimiento medio de langostino para toda el área fue de 1.017,18 kg/h y el de merluza de 291,88 kg/h. La relación merluza/langostino fue de 0.29.

En las tres subáreas prospectadas se halló langostino de tallas compatibles con las categorías superiores (L1 a L3). Sin embargo, la estructura de la producción de langostino entero varió entre subáreas, con una tendencia decreciente de L1 y una presencia creciente de L4 hacia el sur del área prospectada.

La Autoridad de Aplicación informó que si bien estaba prevista una duración de la prospección de 9 días, debió ser extendida por razones climáticas.

A continuación se decide por unanimidad autorizar la apertura del área delimitada por los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y la línea de jurisdicción provincial, a partir del día 21 de julio próximo a las 8:00 horas.

Asimismo, teniendo en cuenta los valores de rendimiento y la tendencia decreciente hacia el sur informados por el INIDEP, se prohíbe la pesca en la Subárea III.

No obstante ello, considerando la migración natural del recurso en esa dirección, se solicita a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, con la asistencia de las Provincias de Buenos Aires, Chubut y Santa Cruz, en el marco del artículo 3° de la Resolución SAGPyA N° 224/03, analice la situación de la pesquería en esa subárea y decida su eventual apertura en caso de considerarlo factible.

Finalmente se solicita a la Autoridad de Aplicación que, junto con la “Comisión para el seguimiento del comportamiento de la especie langostino en la zona de veda de merluza” (Resoluciones SAGPyA N° 153/02 y N° 224/03), realice un seguimiento sobre la relación merluza-langostino que se obtenga en las capturas de la flota e informe al CFP estos resultados de manera permanente.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

4. MEDIDAS DE MITIGACION DE CAPTURA INCIDENTAL DE AVES

En el marco del PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL PARA REDUCIR LAS CAPTURAS INCIDENTALES DE AVES MARINAS EN LAS PESQUERÍAS CON PALANGRES, de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), y del ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES, que fuera aprobado por el Congreso mediante la Ley N° 26.107, la República Argentina ha trabajado en la implementación de un plan de acción adaptado a las realidades nacionales.

A fines del año 2007 se ha llevado a cabo el Taller “Conservación de Aves Marinas” en el Marco del Proyecto Marino Patagónico, por iniciativa conjunta de la SAyDS, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación y Cancillería Argentina.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución que contempla la adopción de medidas de mitigación de la captura incidental de aves por parte de la flota palangrera que opera sujeta al marco de aplicación de la Ley 24.922.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 8/2008.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Recurso de reconsideración de GIORNO S.A. (05/06/08) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 10/08 respecto de la inactividad comercial del b-p MELLINO II (01424). (Ref.: Exp. S01:0073860/03 c/agregado S01:0045998/03).

El 15/02/07 se presentó GIORNO S.A., a fin de solicitar la justificación de la inactividad del buque MELLINO II (M.N. 01424). Expuso que el buque, se encontraba con tareas de reparaciones desde agosto del año 2006, con motivo de una avería sufrida en navegación (fs. 248/249). Dio cuenta de la avería con la copia del Diario de Navegación y Diario de Máquinas, de las exposiciones efectuadas ante la PNA, de las inspecciones realizadas por la PNA y de las facturas y presupuestos de las reparaciones, reemplazos y tareas efectuadas, tanto a flote como en dique seco (fs. 250/317). De las mismas surge que se trató de una avería de importancia en el motor del buque.

La Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto por la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 325/326). Del mismo surge que el buque concluyó su última marea el 18/08/06.

Por Acta CFP N° 8/07 (21/03/07), analizada toda la documentación y las explicaciones presentadas por la administrada respecto de la rotura del motor y las reparaciones realizadas en el buque, el CFP justificó la inactividad comercial del buque MELLINO II (M.N. 01424). La Autoridad de Aplicación notificó la decisión a la administrada.

El 1°/11/07 GIORNO S.A. remitió nota a la DNCP (fs. 340/341) informando que la inactividad del buque, originada en AVERIA MAYOR sufrida por el motor principal de la unidad generó distintas alternativas de solución (reemplazo, reparación integral) todas las cuales requerían la puesta en seco del buque al efecto de la extracción de dicho motor principal. Así, mientras se cotizaba el directo reemplazo del principal de la unidad se requirió en Abril p/ppdo un turno para el diqueado indicado, el cual fuera confirmado por el UNICO VARADERO DISPONIBLE en el Puerto de Mar del Plata para unidad de tal porte (S.P.I. Astilleros) para la segunda quincena de ese mes.

Al día de la fecha, no obstante, y por eventualidades surgidas en trabajos de las unidades que ocupan el dique seco, no se ha procedido aún al halaje del B/P MELLINO II. Para acreditar tales gestiones y las tareas que se vienen realizando en el motor del buque y que continuarán por, al menos, cuatro meses más, adjunta la siguiente prueba documental: comunicaciones de y a S.P.I. Astilleros, Presupuesto de LATINAVAL S.R.L., informe de TECNOPECA ARGENTINA S.R.L.

El 14/02/08 GIORNO S.A. realizó una nueva presentación (fs. 349) manifestando que el astillero ha prorrogado el turno de halaje y estadía en seco, originalmente previsto para octubre pasado, estando fijado actualmente para la segunda quincena de marzo siguiente.

El 14/04/08 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP.

En el Acta CFP N° 10/2008, con fecha 16/04/08, se adoptó la siguiente decisión:

[...]

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo por un lapso superior a los 180 días previstos en el segundo párrafo del Art. 28 de la Ley 24.922, computado desde la justificación decidida por el CFP en el Acta N° 8/07 (21 de marzo de 2007). La presentación de la solicitud de nueva justificación de inactividad ha sido interpuesta el 1° de noviembre de 2007, es decir, fuera del plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/06.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar, por extemporáneo, el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque MELLINO II (M.N. 01424)."

La decisión fue notificada personalmente al apoderado de la titular del permiso de pesca el 22/04/08 (fs. 379).

GIORNO S.A. solicitó vista de las actuaciones administrativas (nota presentada el 25/04/08, fs. 381), la que fue concedida por la Autoridad de Aplicación el 9/05/08 (fs. 383, notificada el 16/5/08, según constancia de fs. 384) y tomada el día 30/05/08 (fs. 385) -el último día del plazo fijado al efecto-, en dependencias de la Autoridad de Aplicación.

El 6/06/08 se presentó el apoderado de GIORNO S.A. ante el CFP e interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 10/08. Considera que se omitió contemplar la comunicación cursada el 31/08/07 a la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta de la Provincia de Buenos Aires, en la que se informara que el buque daría cumplimiento a la parada biológica -establecida por el artículo 10 de la Resolución SAGPyA N° 920/06- a partir del 20/09/07.

Sostiene que no se trata de una "inactividad nueva" sino de una continuidad. Además, entiende que se habría presentado en término si se computa la parada biológica cumplida entre el 20/09/07 y el 10/11/07. Considera que no se aprecia que la decisión haya respetado las pautas legalmente establecidas y los derechos individuales, con razonabilidad y legalidad. Estima que tiene agravios a los derechos constitucionales de trabajo y de industria lícita, igualdad ante la ley, propiedad. Solicita la suspensión de los efectos de la decisión impugnada.

El 16/07/08 se recibió la presentación de la administrada de fecha 7/7/08 en la cual manifiesta que el plazo de 180 días debe ser computado a partir de la fecha de notificación de la decisión del CFP contenida en el Acta N° 44/07 –por la que se había justificado la inactividad comercial del buque-, razón por la que considera tempestiva la solicitud de justificación.

En atención a la documentación aportada por la recurrente, y teniendo en cuenta que recién desde la notificación de la justificación de la inactividad comercial pudo la administrada conocer el reinicio del plazo de 180 días, corresponde dejar sin efecto la decisión contenida en el Acta CFP N° 10/08 respecto de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p MELLINO II (M.N. 01424), y analizar el fondo de dicha petición.

Teniendo en cuenta las reparaciones efectuadas y la documentación aportada por la administrada se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión contenida en el Acta CFP N° 10/08 y justificar la inactividad comercial del b-p MELLINO II (M.N. 01424) hasta el día de la fecha. Asimismo se aclara expresamente que dada la extensión temporal de las reparaciones en curso no se volverá a justificar la inactividad del buque con motivo en las mismas causas.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

5.2. Exp. S01:0147302/02: Nota SSPyA (16/07/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p IARA (M.N. 0247) de PESQUERA MAR ABIERTO S.A.

En fecha 10/03/08 PESQUERA MAR ABIERTO S.A., en su carácter de locataria, solicitó la justificación de la inactividad comercial del b-p IARA (M.N. 0247).

A solicitud de la DNCP la Prefectura Naval Argentina informó el estado registral del buque del que surge la traba de embargo e interdicción de salida en los autos caratulados “PESQUERA SUR S.A. S/QUIEBRA” anotada el 18/03/08.

La Autoridad de Aplicación solicitó información sobre el estado del expediente judicial mencionado y el informe de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA sobre la situación de PESQUERA SUR S.A.

A continuación, remitió las actuaciones al CFP informando la solicitud de información sobre situación falencial de la sociedad propietaria del buque, con el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 7/06.

En este estado del trámite, cabe recordar que el artículo 28 de la Ley 24.922, en su segundo párrafo comienza su texto diciendo “Los permisos o autorizaciones de

pesca otorgados a buques pertenecientes a empresas o grupos empresarios a quienes se les dicte la sentencia de quiebra ... caducarán automáticamente". De la redacción de la norma se sigue que cuando a la propietaria del buque se le decreta la quiebra, el permiso caduca automáticamente; y el trámite de justificación de la inactividad comercial del buque resulta -en tal caso- superfluo. El orden sucesivo de la quiebra y la inactividad comercial, sumado a la subordinación de esta última a lo que establezca el CFP, conducen lógicamente a la prelación de la caducidad del permiso de pesca por quiebra.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que verifique si se ha dictado la sentencia de quiebra -en los términos del artículo 28, segundo párrafo, primera parte-, debiendo en tal caso proceder a realizar las inscripciones pertinentes sobre la caducidad automática del permiso de pesca del buque. En caso contrario, y una vez verificada tal situación, deberán remitirse nuevamente las actuaciones para el tratamiento de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque.

6. VARIOS

6.1. Proyecto PNUD ARG/02/018 GEF BIRF 28385-AR "Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina": Nota de la SAyDS (11/07/08) remitiendo el informe de consultoría nacional: "Estudio y análisis del alcance actual del Sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico (SIMPO) elaborado por el IBMP Almirante Storni".

Se recibe la nota de referencia y se toma conocimiento del informe presentado.

El Representante de la SAyDS desea destacar el trabajo realizado por el equipo del Instituto Storni, que en el breve tiempo disponible ha producido un documento que cumple ampliamente las expectativas y objetivos propuestos.

Coincidiendo con lo expuesto, el CFP agradece el aporte relacionado con la gestión de pesquerías recibido del Proyecto PNUD ARG/02/018 GEF BIRF 28385-AR.

6.2. Nota de Expopesca (11/07/08) agradeciendo la reunión con el CFP para presentar la Feria Expopesca 2008.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires informa que ha concurrido al acto inaugural de Expopesca 2008 tal como le fuera encomendado por el CFP y propone que el Consejo realice una reunión en la ciudad de Mar del Plata cuando se lleve a cabo la feria durante el mes de septiembre próximo.

Los demás miembros del CFP apoyan la moción.

6.3. Otros.

6.3.1. Exp. S01:0262981/08: Nota DGCJ N° 5348 (recibida el 2/07/08) relacionada con la pericia en ingeniería naval producida en los autos “EN MEyP c/ VIEYRA ARG. s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”.

Se recibe la nota de la referencia que remite copia de la pericia con el objeto de obtener asesoramiento adecuado para su análisis y se decide por unanimidad responder -en síntesis- que el cuerpo no posee un ingeniero naval devolviendo las actuaciones.

A continuación se firma la Nota CFP N° 356/08.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 23 y jueves 24 de julio próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.